

RESOLUCIÓN 116

EL COMITÉ de REPRESENTANTES,

VISTO El artículo 38 del Tratado de Montevideo 1980 y la cláusula transitoria de las Disposiciones Generales y Normas para la ejecución y control del Presupuesto de la Asociación aprobadas por la Resolución 109 del Comité de Representantes.

CONSIDERANDO La propuesta de la Secretaría General y el informe de la Comisión de Presupuesto,

RESUELVE:

Aprobar las siguientes normas complementarias:

1. Los países miembros que realicen su aporte anual con posterioridad al 31 de mayo de 1990, quedarán exonerados de los costos financieros generados por un período igual en relación al aporte anticipado, calculado de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Resolución 109.
  2. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17 de la Resolución 109 y a partir del ejercicio 1990, los países miembros podrán optar por efectuar sus aportes presupuestales por duodécimo antes del vencimiento de cada mes. En este caso, los países quedarán exonerados de los costos financieros a que se refieren los artículos 15 y 16 de las normas sobre la ejecución presupuestal.
  3. Los costos financieros generados por atrasos de los países miembros en el pago de sus aportes, serán proporcionales al monto de los saldos pendientes en el pago de sus respectivas cuotas.
  4. Los países miembros que adelanten parte de su aporte presupuestal, quedarán exonerados de los costos financieros generados, por un período igual, calculado de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Resolución 109.
-

